

GDR	GRO1. GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Compromiso con un futuro innovador y sostenible de la Alpujarra mediante un desarrollo social y económico de calidad (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.alpujarragranada.com/que-hacemos/programa-leader-2/</p> <p>Zona Rural Leader: Alpujarra-Sierra Nevada de Granada. Albondón, Albuñol, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, La Tahá, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar y Valor.</p>			
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.		OG1PS4		400.000,00 €
2. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.		OG2PP1		175.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	400.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas del sector turístico, a la modernización y/o mejora de la competitividad económica de las empresas del sector turístico ya existentes, a la ampliación y/o traslado de las empresas pertenecientes al sector turístico, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, mediante el desarrollo de ideas innovadoras (según se definen en el campo de condiciones de elegibilidad).

Se consideran empresas del sector turístico las que realizan las siguientes actividades económicas: hostelería; actividades de servicios de alimentos y bebidas; actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; actividades de creación, artísticas y espectáculos; actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales; actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector patrimonio rural y turismo y que se indican a continuación:
 - El proyecto contempla la creación y modernización de empresas que presten servicios turísticos singulares (incorporando elementos de identidad territorial: naturaleza, cultura, paisaje o etnografía en la prestación del servicio) y contribuye a la puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
 - El proyecto contempla la creación y modernización de empresas culturales y creativas relacionadas con los valores culturales arraigados al territorio, incluidos oficios tradicionales y la artesanía.
 - El proyecto incorpora las TIC para la promoción del destino, de sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios.
 - El proyecto contempla la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial incluyendo, entre éstos, la marca de calidad territorial "Alpujarra Granada".
 - El proyecto fomenta nuevos modelos de turismo: ecoturismo, turismo activo, de naturaleza, turismo cultural, turismo de salud.
 - El proyecto contempla intervenciones dirigidas a permitir la accesibilidad para el turista.
 - El proyecto fomenta el uso de energías renovables, eficiencia energética y/o construcción sostenible.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a crear una nueva PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	175.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos de uso público para la modernización de los municipios del territorio y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones:

- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo al turismo rural: oficinas de turismo, señalización turística, senderos y equipamientos recreativos.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico sostenible de la comarca: recintos feriales y pequeños polígonos empresariales.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo a la población rural: servicios asistenciales, culturales, deportivos, de ocio, de proximidad y servicios a la infancia.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, culturales, civismo y de ocio.
- Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- Creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios de la comarca: accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación y señalización.
- Recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público: jardines, fuentes y plazas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados de forma exclusiva o prioritaria, al desarrollo, mejora y adaptación del sector agrario, agroalimentario o a la mejora de la competitividad del sector forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. En ningún caso, en una misma solicitud de ayuda concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.
- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá

establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública y el proyecto sea de carácter no productivo, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos que contribuyan a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático.
- Todos los proyectos deberán incluir un plan de mantenimiento y gestión de las infraestructuras y equipamientos para los que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser los titulares de las infraestructuras y/o equipamientos subvencionados.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;

b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. En el caso de los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.